

Al Despacho de la señora Juez hoy 26 de enero de 2021.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN  
Secretario

**PRIV. PAT. POT. 2019-467**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Procede le Despacho a dar respuesta a las solicitudes elevadas por el apoderado de la demandante en los siguientes términos:

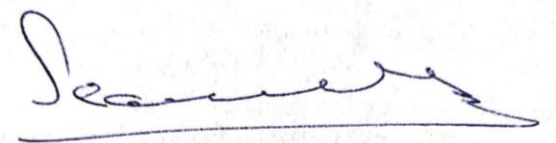
Es preciso informarle al peticionario que no se hace necesario efectuar ante el Despacho la posesión de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES OCHOA DE CAMARGO en el cargo de Guardadora de la menor KAROL DAYANA PINTO OCHOA, toda vez que se entiende asumido al momento de manifestar la aceptación del cargo.

Tampoco, se hace necesario correr traslado del inventario presentado por el perito contador ni aclarar el numeral quinto de la sentencia emitida el pasado 6 de agosto, toda vez que no se requiere prestar caución ante la inexistencia de bienes en cabeza de la menor.

Finalmente se agrega al expediente el certificado catastral metropolitano expedido por el Área Metropolitana de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**  
CBR